

**INFORME JURÍDICO, TÉCNICO, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LAS PROPUESTAS DE  
CONTRATO DE CONCESION VIABILIZADAS EN EL MUNICIPIO DE COYAIMA (TOLIMA)**

**NOVIEMBRE DE 2024**

## INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Minería, ANM, es la entidad del Estado que tiene por objeto principal administrar integralmente los recursos minerales, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos mineros.<sup>1</sup>

La ANM se compone en su organización, conforme al Decreto 4134 de 2011<sup>2</sup>, por Presidencia, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Control Interno, la Oficina de Tecnología e Información y cuatro vicepresidencias: Vicepresidencia Administrativa y Financiera, Vicepresidencia de Contratación y Titulación, Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y Vicepresidencia de Promoción y Fomento. Estas a su vez se dividen en grupos de trabajo según lo establecen las Resoluciones 206 de 2013, 790 de 2019 y 223 de 2021.

La Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – VCT se encarga de evaluar las solicitudes de contrato de concesión minera en cuatro aspectos, a saber: técnico, jurídico, económico y revisa las certificaciones ambientales emitidas por las autoridades ambientales; lo anterior con el fin de determinar cuáles cumplen y son susceptibles de convertirse en un título minero.

Las solicitudes mineras se pueden presentar por personas naturales, jurídicas, de nacionalidad colombiana o extranjera, éstas se radican únicamente en la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co), cuando la misma cumple con los requisitos mencionados anteriormente, se considera viabilizada, a partir de ese momento inicia el procedimiento de Audiencias Públicas Mineras<sup>3</sup> aprobado mediante Resolución 1099 del 22 de diciembre de 2023<sup>4</sup>, modificada parcialmente por la Resolución No. 558 del 21 de agosto de 2024.

En el marco del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, se construye el presente documento que toma extractos de los informes de evaluación jurídicos, técnicos, económicos y de la validación de la certificación ambiental de las solicitudes viabilizadas por el Grupo de Contratación Minera y que podrían convertirse en títulos mineros. En ese sentido, el objetivo de este informe es presentar la información de manera clara, transparente y previa a la Audiencia Pública Minera acorde con la garantía del derecho a la participación informada. Asimismo, en este documento se podrán encontrar los links de acceso a las evaluaciones aplicadas a cada solicitud minera.

A continuación, se indica lo evaluado por cada componente:

- **Evaluación Jurídica** se revisa que la persona natural o jurídica solicitante, no tenga impedimentos legales para suscribir un contrato con el Estado, tenga la capacidad legal para presentar la propuesta, sin que cuente con ningún impedimento para hacerlo o para suscribir el contrato en el evento de ser viable.
- **Evaluación técnica** se revisa la propuesta sobre las actividades a realizar durante la fase de exploración presentada por parte de la persona natural o jurídica solicitante. A su vez se evalúa que el área de la solicitud no se encuentre en zonas de restricción para el ejercicio de la actividad minera o se determina si se debe exigir algún permiso o condición para su desarrollo.

<sup>1</sup> La ANM hace parte del sector minero del país que está conformado por: [Ministerio de Minas y Energía](#) como cabeza del sector. La [Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME](#). El [Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones – IPSE](#). El [Servicio Geológico Colombiano - SGC](#). La [Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG](#) y la [Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH](#).

<sup>2</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44599>

<sup>3</sup> [https://anm.gov.co/sites/default/files/MIS3-P-008\\_Procedimiento\\_Audiencias\\_Pu%CC%81blicas\\_Minera.pdf](https://anm.gov.co/sites/default/files/MIS3-P-008_Procedimiento_Audiencias_Pu%CC%81blicas_Minera.pdf)

<sup>4</sup> [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n\\_1099\\_de\\_22\\_diciembre\\_de\\_2023.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n_1099_de_22_diciembre_de_2023.pdf)

- **Evaluación económica** se revisa que la persona natural o jurídica solicitante tenga la capacidad económica para cumplir con lo propuesto en el componente técnico, esto buscando que se garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- **Evaluación ambiental** se valida la certificación ambiental emitida por la autoridad ambiental, a través del cual las mismas certifican, la existencia o no, de áreas de interés ambiental, y, si es posible, o no, el desarrollo de actividades mineras en un lugar en específico. Vale la pena resaltar que esta certificación no reemplaza la licencia ambiental, la cual es un requisito que se le exige posterior a la titulación y previo a la fase de explotación.

## GLOSARIO

**Autoridad ambiental que emite certificado ambiental previo al otorgamiento de títulos mineros:** son las entidades del Estado cuyas funciones están dirigidas al seguimiento de los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías ambientales, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las áreas protegidas.

**Autoridad minera:** Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, actualmente la Agencia Nacional de Minería.

**Canon superficiario:** Valor que cobra la Agencia Nacional de Minería quien es la autoridad minera sobre la totalidad los títulos otorgados que se encuentran en etapa de exploración.

**Ciclo minero:** fases que inician una vez se otorga el título minero y que ocurre en la medida en que avanza el proyecto minero, estas son: exploración, construcción y montaje, explotación y cierre de la mina. Vale la pena mencionar que cada actividad cuenta con unos requisitos que se deben cumplir para avanzar entre cada fase del proyecto minero.

**Certificación ambiental:** documento por el que las autoridades ambientales certifican la existencia o no de áreas de interés ambiental. Además, certifican si es posible o no el desarrollo de actividades mineras en un lugar en específico.

**Licencia ambiental:** Autorización que otorga la autoridad ambiental competente a una persona (natural o jurídica), para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la construcción, el montaje y la explotación. Vale la pena mencionar que en los proyectos mineros la licencia ambiental es un requisito para pasar de la fase de exploración a la fase de explotación.

**Áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP):** Según los lineamientos que fueron establecidos por la Circular SG-40002023E4000013 del 19 de enero de 2023, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) son: el Sistema de Parques Nacionales Naturales, las Reservas Forestales Protectoras, los Parques Nacionales Regionales, los Distritos de Manejo Integrado, los Distritos de Conservación de Suelo, las Áreas de Recreación y las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**Áreas de conservación In Situ de Origen legal:** Según los lineamientos que fueron establecidos por la Circular SG-40002023E4000013 del 19 de enero de 2023, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), las áreas de conservación In Situ (en sitio) de Origen legal son: las Reservas Forestales de la Ley 2a de 1959, los Humedales RAMSAR y Humedales no RAMSAR, los Páramos, los Arrecifes de Coral, los Pastos Marinos y Manglares, las Reservas Temporales Excluíbles de la Minería y las Zonas Compatibles con las Explotaciones Mineras de la Sabana.

### Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

**Licencia de Exploración:** Es el título que le otorga la Agencia Nacional de Minería (autoridad minera) a una persona (natural o jurídica), el derecho a realizar trabajos para establecer la existencia de yacimientos de minerales dentro de una zona determinada.

**Programa de Trabajos y Obras –PTO:** Documento técnico construido por el titular que contiene estudios y trabajos de exploración, indicando la forma y condiciones técnicas sobre las cuales desarrollará el proyecto minero. Este requisito es exigido por la autoridad minera para pasar de la fase de exploración a la fase de explotación.

**Propuesta de Contrato de Concesión Minera (PCC):** Es una de las formas que existe jurídicamente por la cual una persona (natural o jurídica) solicita se le otorgue un contrato de concesión minera.

**Propuesta de Contrato de Concesión Minera con requisitos diferenciales (PCCD):** Es una de las formas que existe jurídicamente por la cual se le otorga un título de pequeña minería a una persona natural o jurídica y da la facultad para que explore y explote recursos minerales en un área específica que haya solicitado y que haya cumplido con requisitos técnicos, jurídicos y ambientales. A través de esta figura se puede explotar hasta 100 hectáreas. Con las PCCD existen dos ventajas, la primera es que se puede hacer una explotación anticipada y la segunda es que la capacidad económica es más flexible.

Es la forma a través de la cual se solicita el otorgamiento de un contrato de concesión minera, bajo unos requisitos diferenciales a favor de mineros de pequeña escala y beneficiarios de devolución de áreas para la formalización minera. En esta clase de propuestas se puede solicitar explotación anticipada, es decir que puede explotar desde la etapa de exploración, previo los permisos técnicos y ambientales.

**Solicitud viabilizada:** Aquellas solicitudes y/o propuestas de contrato de concesión, propuestas de contrato de concesión con requisitos diferenciales y solicitudes de licencias de exploración que han cumplido jurídica, técnica, económica y ambientalmente con los requisitos exigidos por la Ley a través de la autoridad minera.

**Regalía:** Pago obligatorio que los titulares mineros deben cancelar a favor del Estado Colombiano por la explotación de los recursos no renovables. Este pago se realiza a partir de la fase de explotación.

**Título minero:** Es el contrato de concesión minera que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

#### **Para tener en cuenta**

- 1. Momento precontractual:** Inicia con la radicación de la propuesta a través de la plataforma AnnA Minería y es el momento previo al otorgamiento de título minero
- 2. Momento contractual:** Es la suscripción del contrato de concesión minera y se inicia el ciclo minero con la fase de exploración.
- 3. Momento de cierre:** Es el proyecto de salida de la (persona natural o jurídica) del territorio en el que se realizan acciones de restauración por los impactos ocasionados.

#### **Agencia Nacional de Minería**

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

## CICLO MINERO



En adelante solo se presentarán los informes del momento precontractual, que no corresponden a los momentos contractual y de cierre, pues su desarrollo no es objeto de este documento considerando que los títulos no se han otorgado.

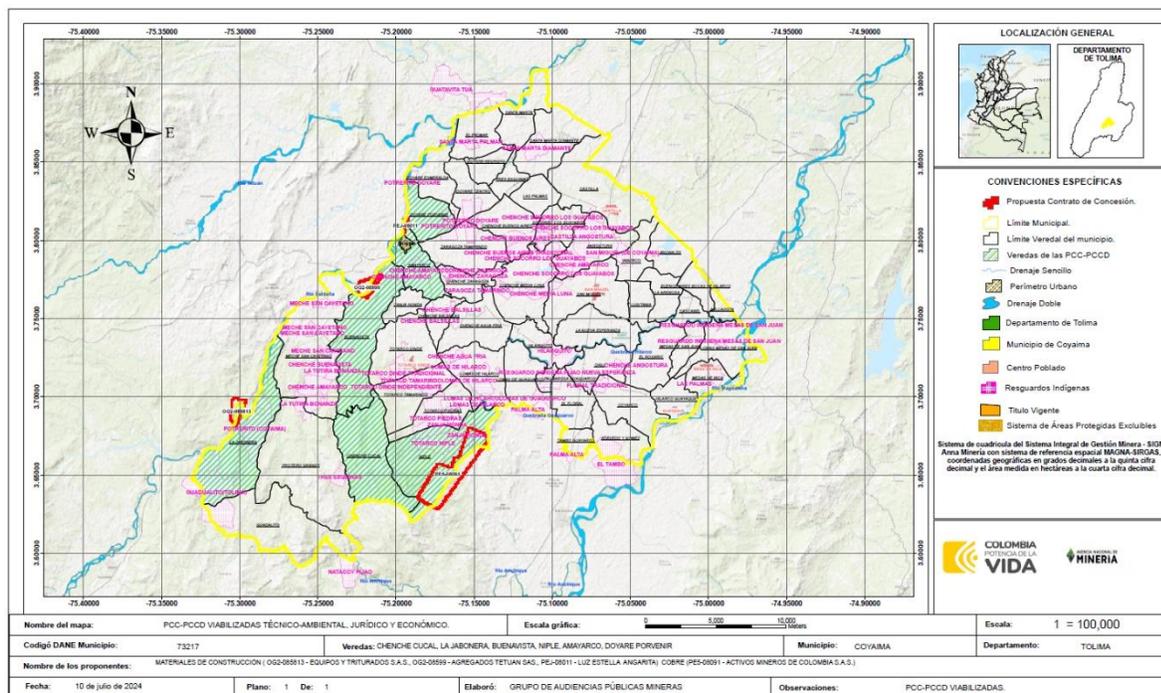
### A. SOLICITUDES VIABILIZADAS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

Las siguientes solicitudes son las que se encuentran viabilizadas para el posible otorgamiento de títulos mineros y que fueron presentadas en las actividades desarrolladas en el marco del procedimiento de Audiencia Pública Minera:

No.	PLACA	MODALIDAD	AREA (Hectáreas)	TAMAÑO DE LA MINERÍA	TITULAR	GRUPO DE MINERALES
1	OG2-085813	PCC	131,4435	PEQUEÑA	(46751) EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
2	PEJ-08011	PCC	15,9653	PEQUEÑA	(51337) LUZ ESTELLA ANGARITA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
3	OG2-08599	PCC	130,1885	PEQUEÑA	(71220) AGREGADOS TETUAN SAS	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4	PE5-08091	PCC	949,4485	MEDIANA	(37666) ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.	METALES PRECIOSOS

### INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO, JURÍDICO Y AMBIENTAL DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESION VIABILIZADAS EN EL MUNICIPIO DE COYAIMA (TOLIMA)

## MAPA CON UBICACIÓN GENERAL DE SOLICITUDES VIABILIZADAS



Plano Ubicación geográfica de las propuestas de contrato de concesión Viabilizadas.

Fuente: Equipo Audiencias Públicas Mineras – ANM.

En el gráfico anterior podrá encontrar la información relacionada con las veredas donde se encuentran las solicitudes viabilizadas, el tipo de mineral solicitado, placa y nombre de proponente

A continuación, se describe la superposición de cada una de las propuestas de contrato de concesión viabilizadas con los Municipios y Veredas, es importante mencionar que dicho análisis cartográfico se realizó con información oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC (División Político-administrativa municipal) y la Dirección de Información Geoestadística del DANE (División Político-administrativa Veredal), la cual reposa en el visor Geográfico ANNA MINERIA.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN VIABILIZADAS							
No.	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	VEREDA	FUENTE	VIGENCIA	COD_DPTO
1	OG2-08599	TOLIMA	COYAIMA, ORTEGA	BUENAVISTA	DANE - 2020	9/09/2021	73
2	PE5-08091		COYAIMA, NATAGAIMA	CHENCHE CUCAL NIPLE			
3	OG2-085813		CHAPARRAL, COYAIMA	LA JABONERA			

**Agencia Nacional de Minería**

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN VIABILIZADAS							
No.	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	VEREDA	FUENTE	VIGENCIA	COD_DPTO
4	PEJ-08011		COYAIMA, ORTEGA	AMAYARCO DOYARE PORVENIR			

### 1. INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN OG2-085813.

**EVALUACIÓN JURÍDICA:** En evaluación jurídica del 18 de noviembre de 2024, se determinó que la propuesta podía continuar con su trámite al cumplir con los requisitos legales.

**Enlace de acceso:** [Evaluación Jurídica OG2-085813 Y ANEXOS.pdf](#)

**EVALUACIÓN TÉCNICA:** Tomado de la evaluación técnica realizada el día 28 de abril de 2021, PLACA **OG2-085813**.

La Propuesta presentada para **ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO**, en un área de **131,4435** hectáreas y localizada en los municipios de **CHAPARRAL, COYAIMA**, CUMPLE técnicamente con los requisitos técnicos en lo referente a área y Programa Mínimo Exploratorio, es decir que validada el área solicitada en el sistema grafico de la entidad, no se evidencia superposición con capas excluibles para la minería. Ahora bien, respecto al cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio, se establece que el Proponente contempla las actividades exploratorias y de manejo ambiental mínimas establecidas a ejecutar durante la etapa de exploración una vez otorgado el contrato de concesión minera. Validado en el sistema grafico de Anna minería se evidencia que presenta superposición PARCIAL con la RESERVA NATURAL BIOSFERA CINTURÓN ANDINO. No se realiza recorte, el proponente (s) no podrá (n) desarrollar ninguna actividad o desarrollo minero sin la autorización y permisos previos expedidos por la autoridad ambiental competente.

Enlace de acceso evaluación técnica: [01 Evaluación Técnica - OneDrive](#)

#### **EVALUACIÓN AMBIENTAL:**

Según la evaluación del certificado ambiental realizada el día 29 de septiembre de 2023, la propuesta para la extracción de **ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO** en un área de **131,4435** hectáreas, ubicada en los municipios de **CHAPARRAL** y **COYAIMA**, no se superpone con zonas donde las actividades mineras están prohibidas. Esto se debe a que, según la certificación ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), el área solicitada no está dentro de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) ni en áreas de conservación in situ (In Situ) de esta entidad. Por lo tanto, el área propuesta CUMPLE con los requisitos ambientales para realizar actividades mineras. Es importante señalar que lo anterior no exime al interesado de obtener las licencias o permisos ambientales correspondientes.

**Enlace de acceso:** [01. Evaluación Ambiental PCC - OG2-085813.pdf](#)

#### **EVALUACIÓN ECONÓMICA:**

#### **Agencia Nacional de Minería**

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

La aplicación de las evaluaciones económicas entró en vigencia el 09 de junio de 2015, esto en virtud del artículo 22 de la Ley 1753 de 2015; por lo que la placa OG2-085813 no se evalúa económicamente toda vez que la fecha de radicación fue el 02/JUL/2013.

**Enlace de acceso:** [Evaluacion economica OG2-085813.pdf](#)

## **2. INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN PEJ-08011.**

**EVALUACIÓN JURÍDICA:** En evaluación jurídica del 18 de noviembre de 2024, se determinó que la propuesta podía continuar con su trámite al cumplir con los requisitos legales.

**Enlace de acceso:** [Evaluación Jurídica PEJ-08011 Y ANEXOS.pdf](#)

**EVALUACIÓN TÉCNICA:** Tomado de la evaluación técnica realizada el día 15 de noviembre de 2024, PLACA PEJ-08011.

La Propuesta presentada para **ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)**, en un área de **15,9653** hectáreas y localizada en los municipios de **ORTEGA, COYAIMA**, CUMPLE técnicamente con los requisitos técnicos en lo referente a área y Programa Mínimo Exploratorio, es decir que validada el área solicitada en el sistema grafico de la entidad, no se evidencia superposición con capas excluibles para la minería. Ahora bien, respecto al cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio, se establece que el Proponente contempla las actividades exploratorias y de manejo ambiental mínimas establecidas a ejecutar durante la etapa de exploración una vez otorgado el contrato de concesión minera.

Enlace de acceso evaluación técnica: [01 Evaluación Técnica - OneDrive](#)

### **EVALUACIÓN AMBIENTAL:**

Según la evaluación del certificado ambiental realizada el día 11 de diciembre de 2023, la propuesta para la extracción de ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO) en un área de 15,9653 hectáreas, ubicada en los municipios de COYAIMA y ORTEGA, no se superpone con zonas donde las actividades mineras están prohibidas. Esto se debe a que, según la certificación ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), el área solicitada no está dentro de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) ni en áreas de conservación in situ (In Situ) de esta entidad. Por lo tanto, el área propuesta CUMPLE con los requisitos ambientales para realizar actividades mineras. Es importante señalar que lo anterior no exime al interesado de obtener las licencias o permisos ambientales correspondientes.

**Enlace de acceso:** [02. Evaluación Ambiental PCC - PEJ-08011.pdf](#)

### **EVALUACIÓN ECONÓMICA:**

La aplicación de las evaluaciones económicas entró en vigor el 09 de junio de 2015, esto en virtud del artículo 22 de la Ley 1753 de 2015; por lo que la placa PEJ-08011 no se evalúa económicamente toda vez que la fecha de radicación fue el 19/MAY/2014.

**Enlace de acceso:** [Evaluacion economica PEJ-08011.pdf](#)

## **Agencia Nacional de Minería**

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

### 3. INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN OG2-08599.

**EVALUACIÓN JURÍDICA:** En evaluación jurídica del 18 de noviembre de 2024, se determinó que la propuesta podía continuar con su trámite al cumplir con los requisitos legales.

**Enlace de acceso:** [Evaluación Jurídica OG2-08599 Y ANEXOS.pdf](#)

**EVALUACIÓN TÉCNICA:** Tomado de la evaluación técnica realizada el día 14 de mayo de 2021, PLACA OG2-08599.

La Propuesta presentada para **ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO**, en un área de **130,1885** hectáreas y localizada en los municipios de **ORTEGA, COYAIMA**, CUMPLE técnicamente con los requisitos técnicos en lo referente a área y Programa Mínimo Exploratorio, es decir que validada el área solicitada en el sistema grafico de la entidad, no se evidencia superposición con capas excluibles para la minería. Ahora bien, respecto al cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio, se establece que el Proponente contempla las actividades exploratorias y de manejo ambiental mínimas establecidas a ejecutar durante la etapa de exploración una vez otorgado el contrato de concesión minera. Validado en el sistema grafico de Anna minería se evidencia que presenta superposición PARCIAL con el RESGUARDO INDÍGENA PIJAO GUAIPA CENTRO. No se realiza recorte, el (los) proponente (s) deberá (n) hacer el trámite de la CONSULTA PREVIA: establecido en la ley 21 de 1991 y en el decreto reglamentario 1320 de 1998 ante la autoridad competente para el desarrollo de sus actividades mineras una vez obtenga su título minero.

Enlace de acceso evaluación técnica: [01 Evaluación Técnica - OneDrive](#)

#### **EVALUACIÓN AMBIENTAL:**

Según la evaluación del certificado ambiental realizada el día 18 de diciembre de 2023, la propuesta para la extracción de ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO en un área de 130,1885 hectáreas, ubicada en los municipios de COYAIMA y ORTEGA, no se superpone con zonas donde las actividades mineras están prohibidas. Esto se debe a que, según la certificación ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), el área solicitada no está dentro de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) ni en áreas de conservación in situ (In Situ) de esta entidad. Por lo tanto, el área propuesta CUMPLE con los requisitos ambientales para realizar actividades mineras. Es importante señalar que lo anterior no exime al interesado de obtener las licencias o permisos ambientales correspondientes.

**Enlace de acceso:** [03. Evaluación Ambiental PCC - OG2-08599.pdf](#)

#### **EVALUACIÓN ECONÓMICA:**

La placa OG2-08599 de fecha 02/07/2013 no se evalúa económicamente, en virtud del artículo 22 de la Ley 1753 de 2015, el requisito de la capacidad económica es aplicable únicamente a las propuestas radicadas a partir del 09 de junio de 2015.

**Enlace de acceso:** [Evaluacion economica OG2-08599.pdf](#)

### 4. INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN PE5-08091.

#### **Agencia Nacional de Minería**

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

**EVALUACIÓN JURÍDICA:** En evaluación jurídica del 18 de noviembre de 2024, se determinó que la propuesta podía continuar con su trámite al cumplir con los requisitos legales.

**Enlace de acceso:** [Evaluación Jurídica PE5-08091 Y ANEXOS \(2\).pdf](#)

**EVALUACIÓN TÉCNICA:** Tomado de la evaluación técnica realizada el día 10 de abril de 2024, PLACA **PE5-08091**.

La Propuesta presentada para **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, en un área de **949,4485** hectáreas y localizada en el municipio de **NATAGAIMA, COYAIMA**, CUMPLE técnicamente con los requisitos técnicos en lo referente a área y Programa Mínimo Exploratorio, es decir que validada el área solicitada en el sistema grafico de la entidad, no se evidencia superposición con capas excluibles para la minería. Ahora bien, respecto al cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio, se establece que el Proponente contempla las actividades exploratorias y de manejo ambiental mínimas establecidas a ejecutar durante la etapa de exploración una vez otorgado el contrato de concesión minera. Validado en el sistema grafico de Anna minería se evidencia que presenta superposición PARCIAL con el RESGUARDO INDÍGENA PIJAO ZANJA HONDA. No se realiza recorte, el (los) proponente (s) deberá (n) hacer el trámite de la CONSULTA PREVIA: establecido en la ley 21 de 1991 y en el decreto reglamentario 1320 de 1998 ante la autoridad competente para el desarrollo de sus actividades mineras una vez obtenga su título minero.

Enlace de acceso evaluación técnica: [01\\_Evaluación Técnica - OneDrive](#)

#### **EVALUACIÓN AMBIENTAL:**

Según el alcance a la evaluación del certificado ambiental realizado el día 09 de abril de 2024, la propuesta para la extracción de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS en un área de 949,4485 hectáreas, ubicada en los municipios de COYAIMA y NATAGAIMA, no se superpone con zonas donde las actividades mineras están prohibidas. Esto se debe a que, según la certificación ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), el área solicitada no está dentro de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) ni en áreas de conservación in situ (In Situ) de esta entidad. Por lo tanto, el área propuesta CUMPLE con los requisitos ambientales para realizar actividades mineras. Es importante señalar que lo anterior no exime al interesado de obtener las licencias o permisos ambientales correspondientes.

**Enlace de acceso:** [04. Evaluación Ambiental PCC - PE5-08091.pdf](#)

#### **EVALUACIÓN ECONÓMICA:**

La placa PE5-08091 de fecha 05/MAYO/2014 no se evalúa económicamente, en virtud del artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 ya que el requisito de la capacidad económica es aplicable únicamente a las propuestas radicadas a partir del 09 de junio de 2015.

**Enlace de acceso:** [Evaluacion economica PE5-08091.pdf](#)